Dependencia:	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Sección:	AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES
Número del oficio:	DMPF/OP40/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el ejercicio fiscal 2011.

Mexicali, Baja California, a 5 de septiembre de 2012.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, fungió como Director General de la Entidad el C. M.C. Saúl Castro Verdugo.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DG/276/12, de fecha 29 de marzo de 2012, el C. M.C. Saúl Castro Verdugo, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/1873/2012, de fecha 11 de abril de 2012.

Con fecha 22 de noviembre de 2011, mediante oficio número DMPF/991/2011, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Último; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DMPF/181/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, mismo que fue atendido, a través del oficio número DA208/12 de fecha 18 de abril de 2012, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Benito Palafox Félix, en su carácter de Director Administrativo de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DMPF/299/2012 de fecha 24 de abril de 2012, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 8 de mayo de 2012 los CC. Lic. Benito Palafox Félix, C.P. Juana Ávila Ibarra y C.P. Bertha Alicia Iglesias Luna, en su carácter de Director Administrativo, Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe del Departamento de Control Presupuestal, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2011, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Durante el ejercicio 2011 la Entidad efectuó erogaciones para la adquisición de bienes y servicios mediante la expedición de cheques nominativos, sin haberse utilizado la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", incumpliéndose con lo establecido en el Articulo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el cual establece lo siguiente: "Las erogaciones del gasto público que realicen los sujetos de la presente Ley, deberán efectuarse con cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, ..."

2. Durante el ejercicio la Entidad entregó apoyos a trece asociaciones civiles sin fines de lucro dedicadas a diversas actividades deportivas por un monto de $ 6'877,760, recursos solicitados para financiar gastos relacionados principalmente con la participación en competencias deportivas tales como compra de uniformes, transportación, hospedaje, entre otros, habiéndose comprobado con la documentación que sustenta y justifica la aplicación de los recursos por parte de dichas asociaciones, sin embargo los apoyos fueron pagados mediante la expedición de cheques nominativos a favor de los directivos de dichas asociaciones, debiendo haberse expedido los cheques a nombre de las asociaciones, incumpliéndose con el Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

3. Durante el ejercicio la Entidad efectuó pagos por un monto de $ 8'000,157 por concepto de becas económicas a favor de atletas de alto rendimiento, medallistas y entrenadores, los cuales se sustentan con la documentación comprobatoria y justificación correspondiente, sin embargo se observa que no se ha concluido con el proceso de elaboración y autorización de la Junta Directiva de un Lineamiento en el cual se establezcan las disposiciones y criterios aplicables para otorgar las becas, tales como, los sujetos a beneficiar, montos autorizados, vigencia, forma de pago, procedimiento de selección, entre otros aspectos relacionados, de conformidad al Artículo 10 Fracción I de la Ley que Crea el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, el cual establece que es facultad de la citada Junta Directiva el "Establecer la política deportiva que regirá al Instituto para el cumplimiento de sus objetivos....". Al respecto, la Entidad proporcionó un Proyecto de Lineamiento, sobre el cual informó que será sometido a la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado para su validación, y posteriormente a su Junta Directiva para su autorización.

4. Durante el ejercicio la Entidad contrató en forma directa sin cotizaciones servicios de vigilancia en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento de la Ciudad de Tijuana, por los cuales pagó un monto de $ 588,910 al prestador de servicios "Profesional al Servicio del Público, A.C.", los cuales debieron adjudicarse mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 proveedores, ya que el monto de los servicios pagados se encuentra comprendido en el rango de 4,000.1 a 13,000 veces el salario mínimo diario vigente, establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, incumpliéndose con el Artículo 42 en correlación con el 39 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Al respecto, la Entidad aclaró del porqué se contrató a la citada asociación, señalando que se conforma de oficiales que pertenecían a la policía comercial, los cuales son supervisados y capacitados por el Ayuntamiento de Tijuana, con lo cual se brinda una mejor seguridad para los usuarios de las instalaciones deportivas.

5. La Entidad no ha actualizado su Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2001, el cual presenta una estructura que le fue aplicable cuando tenia a su cargo las funciones de promoción y atención a la Juventud, así mismo dicha estructura es totalmente distinta a la que presenta el "Organograma" aprobado por su Junta Directiva el 30 de noviembre de 2009. Al respecto, la Entidad cuenta con un proyecto de Reglamento Interno el cual ya fue revisado por la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, encontrándose en proceso de adecuación.

6. Al cierre del ejercicio 2011 la Entidad presenta adeudo vencido a favor de las Comisiones Estatales de servicios Públicos de Mexicali y Tijuana por un monto total de $ 5'245,321, el cual corresponde a los consumos de agua potable de los meses de junio a noviembre de 2011, sin haberse proporcionado al mes de mayo de 2012 información y documentación sobre su pago o convenio para su liquidación.

   Por otra parte, los registros contables del ejercicio 2011 presentan gastos por concepto de consumo de agua potable por un monto de $ 9'411,980, de los cual se observa que, los recibos por consumo de agua potable que sustentan los gastos expedidos por las Comisiones Estatales de Servicios Públicos antes señaladas, no contienen la aplicación de la tarifa especial conforme a lo establecido en el Artículo

11, Párrafo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2011, el cual señala que, "Tratándose de consumos de agua de organismos públicos, poblados de los ejidos y colonias rurales de los municipios del Estado, asociaciones civiles de vecinos, derivados de tomas instaladas para el riego de camellones, parques y jardines públicos, los derechos correspondientes se causarán al 30% del importe de la tarifa respectiva a cargo de los mismos".

Al respecto la Entidad solicitó en el mes de abril de 2012 a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali la aplicación de la tarifa especial a los consumos pagados del ejercicio 2010 y 2011, así mismo compensar el saldo a favor que resulte con el adeudo vencido; en lo relativo a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no se proporcionó evidencia de gestión alguna.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 36 juicios laborales derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MALN/LLG/Mayra*